



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 17 de julio de 2026. **No. 085**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 419 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación, de la Ley de Salud Mental, y de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 434 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan los Artículos 2, 20 y 60 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 452 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Víctimas, y Ley de Hacienda, ambas del Estado de Sinaloa.

3 - 19

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Reglas de Operación del Programa «Gestión y Promoción Económica» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Fomento al Empleo» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Impulso Artesanal» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Desarrollo Comercial» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Desarrollo de Franquicias» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Mi Abarrote / Atienda» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Microcréditos 2026».

Reglas de Operación del Programa «Impulso Nafin + Estado Sinaloa» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Equipa Sinaloa» 2026.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

Reglas de Operación del Programa «Jóvenes Sinaloa Emprendedores» 2026.
Reglas de Operación del Programa «Fondo por la Educación Empresarial» 2026.
Reglas de Operación del Programa «Fomento a la Economía Familiar» 2026.
Reglas de Operación del Programa: «Solicitudes de Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa» 2026.

Reglas de Operación del Programa: «Asesoría y Capacitación sobre los Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa» 2026.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Licitación Pública Nacional No. SSS/SO/LPN/012/2026.

INSTITUTO MIA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

CIUDAD EDUCADORA DEL SABER DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

20 - 127

AVISOS JUDICIALES

128 - 152

La Ciudadana **LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE**,
Gobernadora Interina del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus
habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 434

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 20 Y 60 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2º, las fracciones X y XI; 60, el párrafo cuarto; y se adiciona al artículo 2º, la fracción XII; y al 20 un párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 2º. ...

I. a IX. ...

X. Diseñar y promover prácticas productivas orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales, la biodiversidad, la inocuidad alimentaria y los servicios ambientales del campo;

XI. El cumplimiento del objeto de esta Ley y los principios de política señalados en la misma; y

XII. Garantizar la paridad de género en la representación y participación en todas las actividades de desarrollo rural, de modo que las mujeres cuenten con voz en

la toma de decisiones, así como establecer la equidad de género en el acceso a financiamiento, capacitación y recursos productivos, reconociendo plenamente su papel en la economía rural.

Artículo 20. ...

Para ello, deberán integrar la perspectiva de género en todas las estrategias, programas y políticas de desarrollo rural, asegurando la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el acceso a recursos productivos y la implementación de proyectos que promuevan su empoderamiento económico y social en las comunidades rurales.

Artículo 60. ...

...

...

I. a XII. ...

Los apoyos que se otorguen a mujeres vinculadas al sector rural deberán ser asignados en forma paritaria en cuanto al género y deberán atender los siguientes lineamientos:

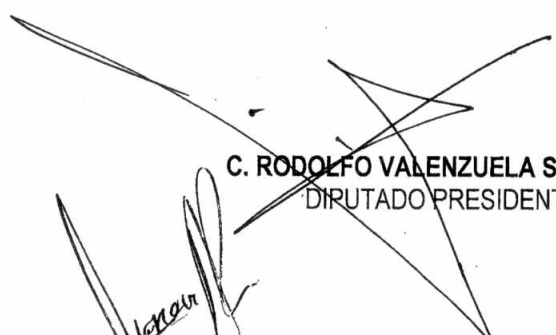
I. a IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. LUZ VERÓNICA AVILÉS ROCHÍN
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.



C. JUAN DIEGO ARANZUBIA ITURRIOS
DIPUTADO SECRETARÍO
P.M.D.L.

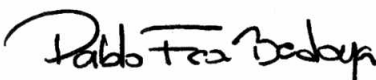
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

La Gobernadora Interina del Estado


LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE

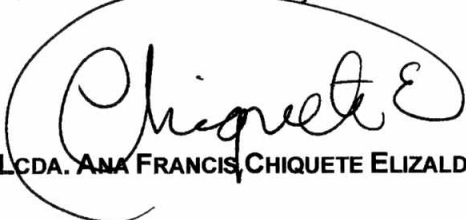
El Encargado de Despacho de la
Secretaría General de Gobierno


LIC. PABLO FRANCISCO BEDOYA BAÑUELOS

El Secretario de Agricultura y
Ganadería


LIC. ISMAEL BELLO ESQUIVEL

La Secretaria de las Mujeres


LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 434, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 20 Y 60 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA.